



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDO/Q.

Ocongate, 25 de Noviembre del 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

#### VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2020 y el Informe N° 378-2020-RQM-SGMASM-MDO/Q, emitido por el Ing. Rolando Quispe Martínez Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, solicitando la aprobación de la "Ordenanza que Establece Disposiciones Para la Disminución Progresiva del Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ocongate" Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales es la unidad orgánica encargada de ejecutar las políticas ambientales, la promoción del manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental en la ciudad y la participación ciudadana en la gestión ambiental, tanto más que, tiene entre sus funciones, ejecutar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental Local;

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas de ecoeficiencia conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del Distrito de Ocongate.

#### **Artículo 2.- Alcance.**

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del Distrito de Ocongate.

#### **Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico.**

La Municipalidad Distrital de Ocongate implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado;
- Los órganos de la Municipalidad;
- Los pobladores del Distrito de Ocongate;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor);
- e) Las organizaciones de la sociedad civil.

## **Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico**

Las actividades que ejecute la Municipalidad Distrital de Ocongate pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del Estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

## **TÍTULO II**

### **EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES.**

## **Artículo 5.- Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Distrital de Ocongate coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

## **Artículo 6.- Órganos Municipales competentes.**

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico, las acciones de la Municipalidad Distrital de Ocongate en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, que, entre otros aspectos, dirige programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental en concordancia con las directrices de los organismos sectoriales, regionales y provinciales y en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



- c) La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales mediante programas organizara y ejecutara planes, programas, proyectos y actividades educativas, culturales y de turismo en el distrito, de acuerdo a las competencias que le corresponden.
- d) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.**

La Municipalidad Distrital de La Ocongate, implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos cuatro (4) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de Ocongate, que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Realizar coordinaciones con otras entidades municipales la implementación de actividades conducentes a reducir sosteniblemente, en el tiempo, el uso de plástico.
- e) Promover capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- f) Realizar por lo menos dos (02) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- g) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.

## **Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico.**

**8.1) La Municipalidad Distrital de Ocongate asume el rol de entidad amigable con el medio ambiente, por tanto en todas las dependencias o locales del municipio, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:**

- a) Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.
- b) No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- c) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad.
- d) La sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales y Servicios Municipales, en coordinación con la unidad de Personal implementarán medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores municipales.

**8.2) En los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



solo uso o tecnopor, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- Establézcase que todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sandwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- Establézcase, que los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor.
- Incentivar a los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica implementar y promover estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.

## **Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos.**

La Municipalidad Distrital de Ocongate incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y las recicladoras y fomentar la participación ciudadana ambiental. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**Primera.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, área Residuos Sólidos y Limpieza Pública y demás áreas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUISPICANCHI - CUSCO  
  
Lic. Grimaldo Quispe Qquenaya  
ALCALDE  
DNI 80000458